



Comisión Ejecutiva

Circular 93/16

LOS COEFICIENTES REDUCTORES NO SON UN MITO

22/11/2016

Persiguiendo desdramatizar el penúltimo aviso de un sindicato que se encuentra inmerso en un proceso de elecciones internas, no vamos a entrar a hacer una crítica fácil del mismo, pues desde nuestro punto de vista hay que contextualizarle, al no contener apenas críticas a la Dirección, como un panfleto de precampaña. Sin embargo, vamos a aprovechar el mismo para recordar un asunto que antes de comenzar el Convenio estaba en el candelero del colectivo, ya que algunos no contemplaban la recuperación de la Jubilación Parcial.

En dicho aviso, nos ha llamado la atención lo escrito por el narrador de **leyendas urbanas**, en este caso más bien suburbanas, que como sabemos todas ellas incluyen hechos falsos, si bien **su verosimilitud ciertamente se basa en contener elementos de la realidad y abordar a veces una problemática que afecta a las personas**, otras leyendas urbanas hablan del cambio de ancho de vía al estándar europeo en el polvorín de la estación de Diego de León para cortar el avance enemigo o la existencia de un metro oculto en Moscú que enlaza puntos clave de la capital rusa.

Pero no nos vayamos tan lejos, centrémonos en el caso referido, en este sentido manifestar que tanto los antiguos Jefes de tren, Conductores y actualmente M.T.E. efectúan, como otros trabajadores de Metro, labores cotidianas próximas a componentes y a altas tensiones con corrientes superiores a 1000 V. **Existen estudios, y no son leyenda, que demuestran con rigor científico que las líneas de alta tensión contaminan electromagnéticamente el medio ambiente, afectando negativamente a los seres vivos** que moran cerca de ellas por la radiación emitida. Llegando a esta conclusión, en UGT pensamos que va siendo hora de empezar a plantearnos formalmente de futuro, **explorar la aplicación de los coeficientes reductores en nuestra empresa**, y no con simples cambios de nomenclatura.

Por lo expuesto, mencionamos para su consulta en esta circular, parte de la normativa actual al respecto, es decir, el **Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre**, que regula el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación. En su última actualización, del presente mes, podemos leer textualmente *“cuando los estudios llevados a cabo en un colectivo o sector laboral se desprendan que, o bien existan excepcionales índices de **penosidad, toxicidad, peligrosidad o insalubridad...** aún en el supuesto que en el desarrollo de la misma no lleve consigo un incremento del índice de siniestralidad, se entenderán cumplidos los requisitos exigidos en la legislación”*. Terminar explicando que **el texto del Real decreto es una realidad vigente documentada** y no una leyenda, de ello algunos responsables de la Dirección debería tomar buena nota y con las conclusiones del Pacto de Toledo, intentar caminar junto a la Parte Social en la posibilidad de establecer dichos **coeficientes para los trabajadores de Metro**.

Fdo. La Comisión Ejecutiva

C/. Valderribas, nº 49 (Esquina Sánchez Barcáiztegui) 28007 Madrid